

REF: RECHAZA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO; DECLARA EL COBRO DE LA BOLETA DE GARANTIA DE CORRECTA EJECUCIÓN EN CUSTODIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PMB 2023 LICITACIÓN ID 980313-32-LQ24 "CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO SECTOR RURAL EL PAJAL, COMUNA DE ANTUCO". POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA.-

**VISTOS:**

b) La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, publicada en el Diario Oficial de la República el 5 de diciembre de 1986.

c) La Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

d) La Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

e) La Resolución Exenta SUBDERE N.º 7360 de fecha 20 de julio de 2023, que dispuso la transferencia de recursos con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios (PMB) para el financiamiento de la obra denominada "Construcción y Habilitación de Pozo Profundo, Sector Rural El Pajal, Comuna de Antuco", Código SUBDERE Online 8302230701-C.

f) El Decreto Alcaldicio N.º 005035 de fecha 25 de julio de 2023, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos visado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

g) El Decreto Alcaldicio N.º 004460 de fecha 10 de julio de 2024, que aprobó las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra.

h) Lo dispuesto específicamente en los artículos 6, 7, 10.4, y 23.2 de las referidas Bases Administrativas Especiales del proyecto, aprobadas mediante el Decreto Alcaldicio N.º 004460 ya individualizado.

i) El Decreto Alcaldicio N.º 006638 de fecha 1 de octubre de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID N.º 980313-32-LQ24 al contratista don Alcibíades Germán Vásquez Cid, por un monto total de \$70.465.850, IVA incluido.

j) El Contrato de Ejecución de Obras Civiles suscrito entre las partes con fecha 8 de octubre de 2024, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N.º 007654 de fecha 12 de noviembre de 2024.

k) El Acta de Entrega de Terreno formalizada con fecha 27 de noviembre de 2024, que fijó el inicio oficial de las obras para el día 28 de noviembre de 2024, bajo un plazo contractual de 60 días corridos.

l) El Decreto Alcaldicio N.º 002346 de fecha 8 de abril de 2025, que aprobó el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones físicas emitida por la Comisión de Recepción con fecha 20 de febrero de 2025, fijando un período de garantía legal de 365 días corridos.

m) El Certificado de Fianza de Correcta Ejecución de Obras N.º B0206295 emitido por MásAVAL S.A.G.R. (Maxxa) con fecha 15 de abril de 2025 por la suma de \$3.523.293.

n) El Certificado de Prórroga de Fianza N.º B0206295-01 emitido por MásAVAL S.A.G.R. con fecha 12 de febrero de 2026, que extendió el vencimiento de la caución técnica hasta el 26 de mayo de 2026.

o) El Informe Técnico y de Reunión emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM) con fecha 7 de mayo de 2026.

GZM



MMC



p) La solicitud de prórroga extraordinaria de plazo de fecha 8 de mayo de 2026, ingresada formalmente a través de la Oficina de Partes electrónica municipal por el residente de obras, don Cristian Fernández Osses, en representación de la empresa contratista.

q) Correo electrónico 19 de mayo del 2026 donde se informa rechazo a prórroga, cobro de garantía y da plazo para presentar descargos.

r) Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

### CONSIDERANDO:

- a. QUE, conforme a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y el respectivo Contrato de Ejecución de Obras, el contratista asumió la obligación irrenunciable de gestionar, tramitar y obtener la Resolución de Derechos de Aprovechamiento de Aguas ante la Dirección General de Aguas (DGA) a favor de este Municipio, hito calificado técnicamente como un requisito previo, esencial e indispensable para el cierre administrativo del proyecto y la procedencia de su Recepción Definitiva.
- b. QUE, si bien consta que con fecha 6 de febrero de 2025 se ingresó la carpeta documental ante la autoridad hídrica, mediante la Resolución Exenta N° 763 de fecha 8 de mayo de 2025, la Dirección Regional de Aguas de la Región del Biobío DENEGÓ de forma definitiva la solicitud de concesión, debido a que el contratista no subsanó de forma oportuna los reparos formales y documentales que le fueron debidamente notificados.
- c. QUE, la empresa contratista, incurriendo en una falta gravísima a la buena fe que debe imperar en la ejecución de los contratos públicos, omitió la existencia de la citada resolución denegatoria a la Inspección Técnica de Obras (ITO) y, además, cesó de forma unilateral e injustificada toda comunicación con esta corporación a partir del 7 de noviembre de 2025, haciendo caso omiso y dejando sin respuesta los reiterados requerimientos de información despachados por la Dirección de Obras Municipales.
- d. QUE, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales mediante su Informe Técnico de fecha 7 de mayo de 2026, se constató adicionalmente una vulneración flagrante al régimen de garantías contractuales, por cuanto el contratista entregó un Certificado de Fianza de Correcta Ejecución por un monto equivalente a solo el 5% del valor total adjudicado (\$3.523.293), en abierta e ilegal contravención a lo ordenado imperativamente en el Artículo N° 10.4 de las Bases Administrativas Especiales y la Cláusula Undécima del contrato, que exigen una caución del 10% (\$7.046.585).
- e. QUE, respecto de la solicitud de prórroga extraordinaria de plazo ingresada por el residente con fecha 8 de mayo de 2026, esta resulta del todo improcedente, toda vez que no se funda en razones de fuerza mayor o caso fortuito, sino en el absoluto abandono del proceso y la negligencia exclusiva del contratista en la gestión de su personal externo.
- f. QUE, paralelamente, se ha verificado la imposibilidad material de acceder al predio de captación para que la Comisión Receptora verifique el estado del pozo, debido al justo malestar y bloqueo ejercido por los propietarios del terreno (familia Rivera), quienes reclaman el cumplimiento de la reparación de los 400 metros del camino interior que resultó severamente deteriorado por el tránsito de la maquinaria pesada de la empresa contratista durante las faenas de perforación.
- g. QUE, de conformidad con el Artículo 23.2 de las Bases Administrativas Especiales y la Cláusula Duodécima del Contrato de Ejecución de Obras, ante el incumplimiento grave, culpable e insubsanado de las observaciones que impiden el cierre definitivo de los trabajos, la Municipalidad de Antuco se encuentra plenamente facultada, habilitada y mandatada para

GZM



MMC



declarar el término anticipado del contrato y hacer efectiva la boleta de garantía en custodia de forma inmediata y sin derecho a reclamaciones por parte del infractor.

- h. QUE, el instrumento de resguardo técnico que posee actualmente este Municipio —consistente en la Prórroga del Certificado de Fianza N.º B0206295-01 emitida por MásAVAL S.A.G.R. (Maxxa)— vence de forma impostergable el día 26 de mayo de 2026, existiendo un riesgo inminente de perjuicio al patrimonio fiscal en caso de que esta administración no proceda al cobro directo, a la vista y de forma inmediata ante la entidad emisora.

#### DECRETO:

1. RECHÁZASE en todas sus partes la solicitud de prórroga extraordinaria de plazo contractual deducida con fecha 8 de mayo de 2026 por don Cristian Fernández Osses, en representación del contratista don Alcibiades Germán Vásquez Cid, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

2. DECLÁRASE EL TÉRMINO ANTICIPADO del Contrato de Ejecución de Obras Civiles correspondiente al proyecto "Construcción y Habilitación de Pozo Profundo Sector Rural El Pajal, Comuna de Antuco" (ID N.º 980313-32-LQ24), suscrito con fecha 8 de octubre de 2024 y aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N.º 007654 de fecha 12 de noviembre de 2024, debido al incumplimiento grave, culpable y exclusivo de las obligaciones técnicas y contractuales por parte del contratista adjudicado, don Alcibiades Germán Vásquez Cid (RUT N.º 9.185.595-K).

3. ORDÉNESE a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), en conjunto con la Dirección de Obras Municipales (DOM), proceder a tramitar y EJECUTAR EL COBRO DIRECTO E INMEDIATO, bajo la modalidad de primer requerimiento y a la vista, del Certificado de Prórroga de Fianza N.º B0206295-01 (asociado al folio base N.º B0206295), emitido por la institución MásAVAL S.A.G.R. (Maxxa) con fecha 12 de febrero de 2026, por la suma total de \$3.523.293 (tres millones quinientos veintitrés mil doscientos noventa y tres pesos), debiendo ejecutarse el cobro material de los fondos con anterioridad al vencimiento fatal del día 26 de mayo de 2026.

4. DISPÓNESE que los fondos recuperados mediante la ejecución de la referida fianza técnica ingresarán a Rentas Generales de esta Ilustre Municipalidad con el objeto de resguardar el patrimonio municipal. Dichos recursos se destinarán a solventar los costos de cierre administrativo, las ejecuciones subsidiarias derivadas del incumplimiento y, especialmente, a la subsanación de los perjuicios documentales pendientes ante la Dirección General de Aguas (DGA); encomendándose, para tales efectos, a la Dirección de Obras Municipales (DOM) y la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).

6. NOTIFÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio al contratista mediante carta certificada despachada por la Secretaría Municipal a su domicilio contractual fijado en el instrumento suscrito, o bien mediante correo electrónico formal, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 19.880.

GZM



MMC



7. REMÍTANSE los antecedentes íntegros del expediente contractual y técnico a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, para que evalúe y persiga, si correspondiere, las responsabilidades civiles y los perjuicios complementarios ante los Tribunales de Justicia ordinarios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**

- Municipalidad de Antuco – Alcaldía.
- Secretaría Municipal (SECMUN).
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF).
- Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Dirección de Asesoría Jurídica Municipal.
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
- Oficina de Partes, Transparencia y Archivo Municipal.

GZM



MMC

